



Rocío Ocaña Villena

Abogada en Marin & Mateo Abogados

Hijos mayores de edad: ¿Hasta cuándo tienen derecho a percibir la pensión de alimentos?

Argumentando que concederla significaría favorecer una situación pasiva de lucha por la vida y el **parasitismo social**

La extinción de la pensión de alimentos es una de las cuestiones más controvertidas que se plantean en los procedimientos de **modificación de medidas surgidos tras el divorcio**, separación o nulidad cuando los hijos alcanzan la mayoría de edad.

La adquisición de la plena capacidad de obrar a los **dieciocho años**, conlleva la extinción de la patria potestad y el fin de la representación legal de los padres, pero no el deber de prestar alimentos a sus hijos, al menos no de forma automática.

Así, el artículo 93 del [Código Civil](#) para todas las **crisis matrimoniales** establece: «*Si convivieran en el domicilio familiar hijos mayores de edad o emancipados que carecieran de ingresos propios, el Juez, en la misma resolución, fijará los alimentos que sean debidos conforme a los artículos 142 y siguientes de este Código*».

Esta remisión normativa a los preceptos que regulan los alimentos entre parientes, cambia el **régimen jurídico de la pensión de alimentos**, lo cual da pie a diversas interpretaciones no exentas de polémica tal y como analizaremos a continuación.

"Hemos de i ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |